

0000001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE
CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**LOS SRES.: MARCO VINICIO AGUAS LOMBEIDA
Y BERTHA LEONOR BARROS ARIZAGA**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3^a. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 1643

Aguas&Mogrovejo_cia.ltda.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (9) de Mayo del año dos mil once, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Ingeniero Marco Vinicio ¹Aguas Lombeida, de estado civil casado; y, la señora Bertha Leonor Barros ²Arízaga, de estado civil casada con separación de bienes; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Ingeniero Marco Vinicio Aguas Lombeida, de estado civil casado y señora Bertha Leonor Barros Arízaga, de estado civil casada, con separación de bienes como se desprende de la partida de matrimonio debidamente marginada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por el efecto de la prestación del servicio se deberá cumplir además con normas de seguridad higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, se las cumplirá en forma previa.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía de la compañía AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y

EXTRAPESADA CIA. LTDA., es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las participaciones.**- El capital social es de la compañía es de Cuatrocientos dólares (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD 1,00) cada una.- **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.**-El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria también podrá efectuarse, por el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el



presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una, queda suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital con aportaciones en numerario.- -----

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
MARCO VINICIO AGUAS LOMBEIDA	204 /	204 /	204 /	51%
BERTHA LEONOR BARROS ARIZAGA	196 /	196 /	196 /	49%
TOTAL	400 /	400 /	400 /	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Sandra Catalina Mogrovejo Barros, y como gerente de la misma al señor Marco

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



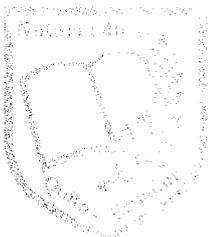
Vinicio Aguas Lombeida, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar a las abogadas Cecilia Irene Salazar Sánchez y/o Belén Ampudia, para que a su nombre, de forma individual o conjunta, soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Cecilia Salazar S., con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARCO VINICIO AGUAS LOMBEIDA

C.C. No.: 171021401-8

BERTILA LEONOR BARROS ARIZAGA

C.C. No.: 010016000-7



ECUATORIANA***** 73333V1248
 CASADO SANDRA C MOGROVEJO BARROE
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 SEGUNDO ALFONSO AGUIAR
 ESTHELA LOMBEIDA
 QUITO 09/03/2010
 09/03/2022

REN 2510292



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171021404-8
 AGUAS LOMBEIDA MARCO VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 29 MAYO 1962
 001-0102 03123 X
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]



ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO TEDDORO MOGROVEJO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS BARROS
 JULIA ARIZAGA
 CUENCA 29/10/2003
 29/10/2015

REN 0232855
 Azy

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010016000-1
 BARROS ARIZAGA BERTHA LEONOR
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 03 JULIO 1937
 001-0154 00922 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1937

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0001 NÚMERO
 1710214048 CEDULA

AGUAS LOMBEIDA MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0003 NÚMERO
 0100160001 CEDULA

BARROS ARIZAGA BERTHA LEONOR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

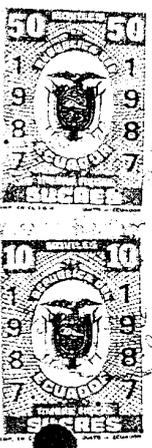
PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICADO: Que en el Registro de matrimonios del Cantón Cuenca, correspondiente al año 1959 en el tomo I. directos, pág. 12 acta 69 consta la inscripción del matrimonio de: TEODORO MOGROVEJO GALLEGOS, ecuatoriana, soltero, estudiante, hijo de Antonio Mogrovejo y de Inés Gallegos, con: BERTHA LEONOR BARROS ARIZAGA, ecuatoriana, soltera, hija de Luis Angel Barros y de Julia Amada Arízaga, celebrado el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en Cuenca, provincia del Azuay. RAZON: Con la presente fecha queda marginado la Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores Ingeniero Teodoro Mogrovejo Gallegos y Bertha Leonor Barros Arízaga el que se ha realizado mediante sentencia Judicial dictada por el señor Juez Septimo de lo Civil de Cuenca con fecha 2 de Junio de 1982, cuya copia se archiva con el Nº 23. Cuenca, 10 de Junio de 1982 f) Dr. Ricardo Márquez Moreno Jefe - Prov. de Reg. Civil del Azuay. Cuenca, 16 de Febrero de 1987.

[Handwritten Signature]
 MANUEL T. LEON L.

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY.

conferido por
 GLADYS BARROS DE GONZALEZ,
 Reg. Civil. Ofic. 1



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Oswaldo...

COPIA CERTIFICADA

Cuenca, a 2 de Junio de 1982.- Las 14h50.-

Vistos: A fojas dos de los autos la señora Bertha Leonor Barros Arízaga pide que en sentencia, previas las formalidades de ley, se declare disuelta la sociedad conyugal la que se mandará a subinscribir al margen de la partida de matrimonio en la oficina de Registro Civil de esta Ciudad, sociedad conyugal que lo tiene formada con el Ing. Teodoro Mogrovejo Gallegos según matrimonio de treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.- Aceptada la demanda al trámite sumario establecido en el Art. 882 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: Primero.- Según el Art. 236 del Código Civil cualquiera de los cónyuges podrá demandar la disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma, sociedad conyugal que se encuentra establecida según matrimonio que consta del documento de fojas uno.- Segundo: Citado el demandado éste no deduce excepciones dentro del término concedido, por lo que se encuentra incurso en lo que estatuye el Art. 884 del Código de Procedimiento Civil. Por lo expues-

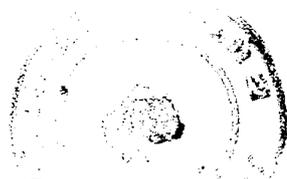
5- 6/20

to, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptando la demanda, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre los cónyuges Bertha Leonor Barros Arizaga e Ing. Teodoro Mogrovejo Gallegos, disolución que se inscribirá en la Jefatura de Registro Civil de este Cantón, para lo cual se conferirá las copias respectivas, ejecutoriada que sea esta providencia. El matrimonio consta del Tomo I Directo, Pag. 12, Acta No. 69 de 31 de Enero de 1959, inscrito en Cuenca Provincia del Azuay. Notifíquese.-

F) DR. GUILLERMO YANEZ.- JUEZ.- SIGUEN NOTIFICACIONES.-
 RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. CERTIFICO. CUENCA, 9 DE JUNIO DE 1982. F) LCDO. HONORIO ORELLANA.- SECRETARIO.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE OBRA DEL PROCESO SUMARIO POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTO POR BERTA BARROS ARIZAGA CONTRA TEODORO MOGROVEJO GALLEGOS. No. 139.82.- CUENCA.- AGOSTO 21 DEL 2003.-

Dr. Freddy Vallejo M.
 SECRETARIO (1)
 JUZGADO VII CIVIL - CUENCA



RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada
 Quito a,

09 MAY 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADROGESIMO DEL CANTON QUITO





RESOLUCIÓN No. 055-CJ-017-2011-CNTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.** con domicilio en la calle Juan Correa, Lote #16 y Av. Diego de Vásquez de Cepeda, Parroquia Cotacochaño, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES	CEDULA
1	BARROS ARIZAGA BERTHA LEONOR	010015000-1
2	AGUAS LOMBEIDA MARCO VINICIO	171021404-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle Pichincha
Código Postal: 170100

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
29 MAR. 2011
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESOLUCIÓN No. 055-CJ-017-2011-CNTTTSV
AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA.
LTDA.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 161-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 12 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

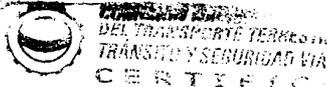
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.** con domicilio en la calle Juan Correa, Lote #16 y Av. Diego de Vásquez de Cepeda, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y, más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Marzo de 2011.

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**LO CERTIFICO:**

Abg. Gabriela Rodríguez Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Quito, 29 MAR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

TVC



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Av. Loja, 1001 y Santa María
Teléfono: 02 222 1111, 02 222 1112, 02 222 1113
Fax: 02 222 1114
E-mail: cmttsv@cantv.net

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-017-2011-CNTTTSV**AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION/
SEÑOR: AGUAS LOMBEIDA MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2011 16:29:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2012/

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004795**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
AGUAS LOMBEIDA MARCO VINICIO ⁽¹⁾	204.00 ✓
BARROS ARIZAGA BERTHA LEONOR ⁽²⁾	196.00 ✓
Total	<hr/> 400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

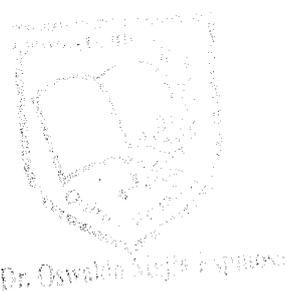
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Viernes, Mayo 6, 2011 ✓

FECHA



0582070

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



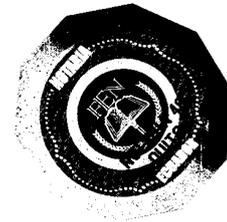
RS

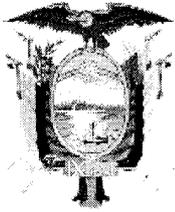
0000009

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002736, dictada el veinte y uno de Junio del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el nueve de Mayo del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil once.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de junio del 2.011, bajo el número **2189** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.** ", otorgada el 09 de mayo del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1214.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **27367.-** Quito, a cuatro de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18527

Quito,

10 de Mayo del 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGUAS & MOGROVEJO TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL